

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°145 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 24 DE JUNIO DE 2.016 EDICION DE 5 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 145

Sección Administrativa:

Resolución N° 393... Pág. 2 y 3

Resolución N° 394... Pág. 4 y 5

**DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 393/2.016**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 1304/16, de fecha 13 de Mayo de 2.016, iniciado por la Sra. Paola Luciana Borda; DNI N°: 34.616.818 – Legajo N°: 711; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo iniciado, la Sra. Borda se dirigió al Ejecutivo Municipal a interponer en tiempo y forma, Recurso de Revocatoria en contra del Artículo 2º de la Resolución Municipal N°: 825/2015;

Que, en virtud de lo expuesto, se remitieron los antecedentes obrantes a las áreas municipales pertinentes a los fines que se emita informe al respecto;

Que, el Asesor Legal Técnico – Dr. Carlos Alberto Lezcano, emitió dictamen al respecto, el cual en parte se transcribe a continuación:

*“... Que, la peticionante afirma que el acto referido es nulo de nulidad absoluta, que es personal permanente de la Municipalidad, que fue designada por resolución municipal N°: 326/15, que la designación se efectuó conforme el estatuto del empleado municipal, que continua desempeñándose en el mismo cargo y función para las cuales fue contratada.*

*Que la presentación efectuada por la Sra. Paola Luciana BORDA en modo alguno puede prosperar. En efecto, la resolución dictada adolece de vicios. La misma sido dictada en un todo conforme a las ordenanzas y resoluciones vigentes en el Municipio, en especial la de la Ordenanza de Emergencia Financiera y Administrativa que rige en el municipio, y que impide el incremento de la planta de personal municipal, ya de por sí sobre dimensionada.*

*Las incorporaciones dejadas sin efecto, entre ellas la de la recurrente, lesionaban seriamente normas administrativas de raigambre constitucional, citadas en la resolución recurrida. La administración pública y en lo pertinente la municipal, están regidas por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos. Ello derivación de la estructuración estatal bajo los enunciados de los art. 1º y 5º de la Constitución Nacional y el art. 33 de la Carta Magna, que consagran el principio de la soberanía del pueblo y la forma republicana de gobierno.*

*El deber de buena administración es un deber implícito en nuestro orden constitucional y legal, que se traduce en la obligación de los dirigentes políticos y técnicos y de todo el empleo público de disponer – en el marco de la ley y dentro de sus poderes discrecionales – la organización, los procedimientos y la gestión de recursos de modo tal que se realicen los principios de buena administración: objetividad, imparcialidad, legalidad, transparencia, equidad, eficacia, eficiencia, participación y responsabilidad. El desarrollo de la cultura democrática hace que la ciudadanía ya no pueda esperar la buena administración sólo de la buena voluntad discrecional de los políticos y los funcionarios públicos. La buena administración no es nada concedido por la gracia de los gobernantes sino un derecho que va conquistándose por la ciudadanía activa y organizada, una dimensión más del proceso de democratización que estamos viviendo. El dato fundamental es que el servicio a los intereses generales ha emerger tanto el derecho de*

los ciudadanos a la nueva administración como el deber de buena administración de los agentes públicos.

*Por ello, no puede el funcionario saliente comprometer la planta de personal, ni los fondos públicos, con designaciones de personal que no efectuó durante su mandato, y que evidencian su ilegitimidad. Por ello, siendo que la Resolución 825/15 se ajusta a derecho, corresponde su confirmación, en todas sus partes.*

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, en coincidencia con el dictamen legal emitido, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: NO HACER A LUGAR**, al recurso interpuesto a la Resolución Municipal Nº: 825/2015, por parte de la Sra. Paola Luciana Borda – DNI Nº: 34.616.818 – Legajo Nº: 711, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 394/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 17909/16, de fecha 03 de Junio de 2.016, tramitado por la Sra. María de los Ángeles Valenzuela; DNI N°: 27.465.973, con domicilio en Manzana: 119 L; Casa: 14 del Barrio Congreso Nacional de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Valenzuela se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar ayuda debido a la difícil situación económica que atraviesa por problemas de salud de su hija Brisa Valenzuela;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. María M. Vega, tomando intervención la Asistente Social Lic. Claudia P. Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 500, por el periodo de tres (3) meses a partir del mes de Junio, para solventar gastos de tratamiento de su hija Saucó Valenzuela Brisa Jazmín a través del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Valenzuela, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: QUINIENTOS (\$ 500)**, por el periodo de tres meses a partir del mes de Junio de 2.016, a la Sra. María de los Ángeles Valenzuela; DNI N°: 27.465.973, con domicilio en Manzana: 119 L; Casa: 14 del Barrio Congreso Nacional de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. María de los Ángeles Valenzuela; DNI N°: 27.465.973, es a través del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. María de los Ángeles Valenzuela; DNI N°: 27.465.973, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente por no cumplimentar con lo requerido.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega